RESOLUCIÓN N° 0501
(05 de mayo de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE USO DE LICENCIA DE SOFTWARE BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON NÚCLEO SOFTWARE"

El Secretario General y Administrativo del municipio, cargo para el cual tomó posesión mediante acta de posesión del 01 de enero del 2020 y quien se encuentra facultado para la suscripción de los contratos del municipio de La Dorada según Decreto N° 09 del 02 de enero del 2020 "Por medio del cual se hace una delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en el secretario general y administrativo de la administración municipal", en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia; artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; artículo 95 de la Ley 489 de 1998; Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia reza en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado "[...] *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo./ Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

Que el artículo 209 constitucional establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 315 de la constitución política de Colombia plantea "son atribuciones del alcalde ordenar los gastos municipales de acuerdo al plan de inversión y presupuesto".

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal C y G (Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) en relación con las modalidades de selección precisa que: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* [...]

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: [...]
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 2015 señala: "*Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 del 2015 establece que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de derechos de propiedad industrial o d ellos derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soportan la contratación.

Que el objeto del contrato es "renovación de licencia del sistema de información ciudad educativa como un sistema integrado para la gestión académica y administrativa para las instituciones educativas oficiales del municipio de La dorada, vigencia 2021"

que la entidad cuenta con los recursos necesarios para la suscripción del contrato, para ello la secretaría de hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 623 del 25 de marzo del 2021.

que el articulo 44 y 67 de la constitución política establecieron la educación como un derecho fundamental y un servicio público, por medio del cual se busca generar el acceso a conocimientos en las diferentes áreas académicas, dando cumplimiento a las ordenanzas departamentales y decretos nacionales, así como a los planes de desarrollo en sus diversos niveles.

Que el artículo 71 de la constitución política menciona que "Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que las instituciones educativas de municipio de La dorada desarrollan sus actividades brindando cobertura a un promedio de 10.930 (corte 28 de febrero del 2021) niños, niñas y adolescentes de todo el municipio, los cuales, se encuentran comprendidos entre 9 instituciones educativas y académicas, cinco ubicadas en en área urbana y cuatro en el área rural.
Cada una de las instituciones educativas, para la compilación y elaboración de resultados de calificaciones y procesamiento de boletines, ha requerido la implementación de un software de acuerdo a las necesidades del cuerpo docente y administrativo d ellas mismas, las cuales han sido suficientes para generar la integración de los procesos administrativos y académicos en las instituciones educativas.

La interacción entre los servicios web y la infraestructura tecnológica, hizo necesario prescindir de contratar servicios que no cumplen con la política de integración entre las instituciones educativas e implementar un modelo software como servicio, que libere la carga de mantenimiento, alojamiento web y disminuya los costos relacionados con el licenciamiento de uso por número de usuarios.

Lo anterior, permite optimizar procesos académicos como inscripciones, hojas de matrículas, soporte a maestros, acceso a administrativos, acceso a docentes, acceso a estudiantes y familiares, gráficas estadísticas, para administrativos y docentes, criterios de evaluación masivos, descarga de boletines para estudiantes y docentes, carnetización, geolocalización, entre otros.

En este sentido, y teniendo en cuenta las necesidades satisfechas con este software, el presente proceso de contratación pretende continuar con la implementación del sistema de información de las instituciones educativa renovando el software en línea que brinda acceso a la infraestructura web y tecnológica que permitió en años anteriores adherirse al proceso de implantación del sistema de información a cada una de sus actividades académicas y directivas. Se pretende atender la necesidad mediante el contrato de renovación de licencia del sistema de información ciudad educativa como un sistema integrado para la gestión educativa y administrativa para nueve instituciones educativas oficiales del municipio de La Dorada, durante la vigencia 2021, teniendo en cuenta la propiedad de derechos de autor que ostenta el contratista desarrollador de la herramienta tecnológica.

Que para el efecto se ha realizado el correspondiente análisis de conveniencia y oportunidad del contrato, el cual hace parte integral de esta resolución y podrá consultarse en la alcaldía municipal.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración de un contrato de renovación de software de licencia del sistema de información ciudad educativa con NÚCLEO SOFTWARE SAS identificado con NIT 900.185.811-5, representado legalmente por el señor JORGE CAMILO RIVILLAS CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No.

15.371.594, bajo la modalidad de contratación directa, teniendo En cuenta lo establecido en la parte considerativa de esta resolución, cuyo objeto es "Renovación de licencia del sistema de información ciudad educativa como un sistema integrado para la gestión académica y administrativa para las instituciones educativas oficiales del municipio de La Dorada, vigencia 2021", por la suma de veintiocho millones ciento ochenta mil doscientos veinte pesos M/CTE ($28.180.220).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP), a través del Portal Único de Contratación; los documentos podrán ser consultados en el (SECOP) y en el archivo de la Secretaria General.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada En La Dorada, Caldas, a los cinco (05) días del mes de mayo del 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO DE JESÚS MONCADA MELO
Secretario General y Administrativo

Elaboró y proyectó: Guillermo Saldaña – Profesional Universitario
Revisó: Katherine Lozano Peña – contratista SGA
Aprobó: Jhon Wilder Sánchez Obando – director división Educación